



CONVENIO DE COOPERACIÓN
Y
ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Y

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
Y
ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Y
LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber: **JULIO A. VALLARINO RANGEL**, Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá; y, por la otra **JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO**, Representante Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, debidamente facultados para este acto;

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones públicas tienen interés en establecer, ampliar y profundizar sus vínculos de cooperación en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de sus Escuelas y Unidades Especializadas de Investigación, aspira a fortalecer sus relaciones con **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en la formación de recursos humanos, la realización de investigaciones y el desarrollo de tareas de extensión para el Sector Público.

Que es necesario ofrecer al estudiante universitario mecanismos para consolidar y ampliar los conocimientos obtenidos en el transcurso de su carrera y de esta manera mejorar la calidad de su ejercicio profesional.

CONVIENEN:

Celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio se establece con el propósito de promover una estrecha colaboración entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** promoviendo la participación proactiva de los estudiantes de las distintas áreas de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, incluyendo actividades de carácter cultural.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se compromete a:

1. Realizar actividades conjuntas de investigación, culturales, giras de asistencia médica, trabajo social en las comunidades, diseño y elaboración de campañas de educación en Derechos Humanos a través de los medios de comunicación y de las Artes Gráficas.
2. Intercambiar información, materiales bibliográficos, publicaciones y recursos didácticos sin excluir otras posibilidades.
3. Desarrollar conferencias, seminarios, charlas, simposios y cualquiera otra actividad académica que fortalezca el recurso humano de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
4. Desarrollar actividades de investigación conjunta, en el campo de los Derechos Humanos, que beneficien a la sociedad.
5. Promover Diplomados de Derechos Humanos para Educadores.
6. Prestar asesoría técnica y consultorías especializadas a requerimiento de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, de conformidad con los programas de promoción, extensión, educación continua y protección de los Derechos Humanos.
7. Prestar apoyo del Consultorio de Asistencia Legal Gratuita de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, para que se reciban y atiendan a las personas que sean remitidas por **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
8. Facilitar la instalación de una Oficina de Recepción de Quejas y Orientación Ciudadana de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Los costos del equipo y material de oficina de este espacio serán cubiertos por **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
9. Facilitar los servicios de imprenta para la confección de materiales educativos, de promoción y divulgación de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, siempre que esta última cubra los costos de materiales y suministro de los trabajos requeridos.

TERCERA: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO se compromete a:

1. Permitir a los estudiantes graduandos utilizar sus instalaciones para desarrollar la Práctica Profesional como opción para obtener el título de pregrado. Esta práctica se basará en el Reglamento General de Práctica Profesional y todas las otras disposiciones que las Facultades tienen dispuestas y sustentadas en dicho Reglamento.
2. Ofrecer a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** la oportunidad para aquellos estudiantes graduandos, que a su vez son servidores públicos, que laboran en **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para que puedan realizar la práctica profesional dentro de la Institución, de acuerdo a los términos que establezca el Reglamento General de Práctica Profesional de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** y todas las otras disposiciones que rigen la materia.
3. Brindar las facilidades para el cumplimiento del Programa de Trabajo de la Práctica Profesional del estudiante y supervisión correspondiente.
4. Respetar lo contenido en el Reglamento de Práctica Profesional de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

CUARTA: Las partes acuerdan que los estudiantes sujetos al Programa de Práctica Profesional, no podrán realizar la misma en el puesto de trabajo que normalmente ocupan ni en la misma unidad administrativa.

QUINTA: La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de las distintas facultades, se responsabiliza en la orientación y supervisión de los estudiantes que participan en el programa de Práctica Profesional, quienes deben cumplir con el Plan de Trabajo de la Práctica Profesional.

SEXTA: **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** podrá reservarse el derecho de no aceptar algún practicante propuesto por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por lo que deberá notificarlo por escrito al Decano de la Facultad respectiva incluyendo las razones del rechazo, por lo menos quince (15) días hábiles posteriores a la postulación hecha por la Facultad.

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD DE PANAMÁ podrá no aceptar el ofrecimiento en determinado momento por LA DEFENSORÍA DE PUEBLO, en cuyo caso deberá comunicarle quince (15) días hábiles posterior al ofrecimiento formal, estableciendo las razones del rechazo.

OCTAVA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico en relación con el presente Convenio deberán ser dirigidos en el caso de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, a cada Decanato; y, en el caso de LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, al Despacho del Defensor del Pueblo.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de cinco (5) años, prorrogable por voluntad de las Partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

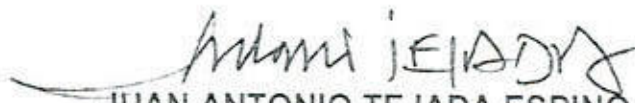
En fe de lo cual, se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ



JULIO A. VALLARINO RANGEL
Rector

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor